

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y NO UTILIZACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL MONASTERIO DE TENTUDÍA PARA SU PUESTA EN VALOR SEGÚN DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE MUSEALIZACIÓN DE DICHO MONASTERIO

EXPEDIENTE: RI193B121469

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en el art. 156 de la referida norma, y se estima el más adecuado para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración en relación calidad-precio, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

El artículo 86 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contempla que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Para la solvencia económica y financiera del empresario, el art. 87.1.a) de la LCSP admite como medio para acreditarla la cifra anual de negocio. En el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 1,5 veces el valor estimado del contrato.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario

o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para la solvencia técnica o profesional del empresario, el art. 90.1.a) y e) de la LCSP admite como medio para acreditarla:

Art. 90.1.a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos 3 años, en los que la suma total de sus importes sea igual o superior al 70% del importe de licitación, IVA excluido. Se entiende por proyectos iguales o similares aquellos que hayan comprendido proyectos de musealización.

Este criterio se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El certificado o certificados reflejarán la fecha, el volumen total de trabajo, y el destinatario público o privado del servicio. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para empresas de nueva creación, este criterio se acreditará mediante la aportación por parte de la empresa licitadora del título académico de licenciado en historia del arte, así como de los certificados o documentos que acrediten al menos 3 años de experiencia en labores de ejecución de proyectos de musealización del coordinador técnico o responsable de la plantilla de la empresa que actúe como interlocutor con la Administración.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El catálogo de criterios de valoración en los contratos de Servicio ofrece una serie de opciones a elegir a la hora de valorar las distintas ofertas con la finalidad de escoger aquellos criterios que mejor se adapten a la prestación del servicio en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar la adjudicación a la oferta más ventajosa atendiendo a dichos criterios.

Los criterios de valoración se establecen conforme a la Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

El servicio que se licita tiene como objeto la producción, suministro e instalación de equipamiento para el Museo del Monasterio de Tentudía conforme al diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo de musealización que se adjunta.

En el caso que nos ocupa, se estipula como aspectos de la adjudicación la oferta económica, ampliación de garantía, mantenimiento/reparación y funcionamiento de servicio,

ya que se entiende que a través de dichos criterios se logra una mejor relación calidad-precio.

La elección de los criterios pretende garantizar una ponderación equilibrada de los mismos, relacionándose éstos a continuación, justo con su puntuación máxima, considerándose que son los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del servicio a contratar.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE

El importe a abonar se considera un aspecto importante a efectos de dar cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, por los que debe velar la Administración Pública, en razón de correcto y más eficaz destino de los recursos públicos.

Se ha optado por la **fórmula "A"** del pliego, puesto que es la que facilita la materialización del servicio con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el art.1 de la LCSP 9/17.

- o Precio: (Hasta 80 puntos).

<i>Oferta económica más baja, evaluada en base a la formula A:</i>	PUNTOS
$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Donde: <i>P_i</i>= Puntos obtenidos. <i>P_{eco}</i>= Puntuación del criterio económico.65 puntos. <i>B_{max}</i>= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. <i>B_i</i>= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (<i>B_i</i>). b) La oferta más barata (<i>B_{max}</i>) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (<i>P_{eco}</i>) c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (<i>P_{eco}</i>). d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente. 	80

2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:

Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos

- Ampliación plazo de garantía al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT: Hasta 5 puntos en base a los siguientes criterios:

- Ampliación de la garantía hasta 8 meses: 3 puntos

- Ampliación de la garantía hasta 12 meses: 5 puntos

- Tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias durante el período de garantía: 5 puntos al que en la oferta se comprometa a resolver los problemas/incidencias en menos tiempo desde el aviso, y proporcionalmente al resto de licitadores, siempre que lo hagan dentro del intervalo de cinco horas desde la comunicación.

Mantenimiento/Reparación: Hasta 10 puntos

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas por puntuación directa, que no se hayan establecido de obligado cumplimiento en el PPT y en base a los siguientes criterios: Hasta 10 puntos en base a los siguientes criterios:

- Oferta de reparación/mantenimiento de reposición de piezas originales: 5 puntos

Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos o festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante: Hasta 5 puntos en base a los siguientes subcriterios:

- Si la empresa se compromete a realizar trabajos los sábados: 2 puntos.

- Si la empresa se compromete a realizar trabajos de reparación en sábados, domingos y festivos: 5 puntos.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

CRITERIOS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES

El art. 40.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, contempla la posibilidad de que el órgano de contratación, de manera justificada, pueda considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

Dada la escasa cuantía del contrato y su escaso impacto social o medioambiental, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, desde el punto de vista económico que tiene por objeto buscar la eficiencia en el gasto público además de buscar un servicio de calidad.

En Mérida, a 10 de abril de 2019.
LA JEFA DE SERVICIO DE MUSEOS Y ARTES VISUALES

Fdo.: Ana Jiménez del Moral

